

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Nauta, 07 de abril del 2021

OFICIO N°014-2021-I.E.I N° 0276 “JML” NAUTA

Señora : **María Carolina Pérez Tello.**
Directora de la UGEL El Dorado-

ASUNTO: Da posesión de cargo.

Es grato dirigirme a usted, saludándole cordialmente a nombre de la Institución Educativa integrado N° 0276 “JML”, del Centro poblado de Nauta, distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado, departamento de San Martín, así mismo para informarle que frente a la renuncia irrevocable de la maestra Julia Yñipe Huaynacari, el mismo que fue informado a sus despacho, para la respectiva acción de personal la misma que fue efectivizada, **con el acta de adjudicación de fecha 5 de abril al maestro Francisco Asis Gil Sánchez**, a quien di posesión de cargo el día martes 06 de abril, a signándole su grado y sección cargo y brindándole todas las facilidades para que pueda ejercer sus funciones.

Por lo expuesto espero, que agilicen las situaciones administrativas para que el mencionado maestro, no quede impago.

Sin otra particular me despido de usted no sin antes reiterarles la muestra de mi especial consideración.

Adjunto acta de adjudicación.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO
I.E. N° 0276 - JML - NAUTA
Prof. Jorge Washinton Sánchez Arma
DIRECTOR

ACTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DOCENTE, 2021

De conformidad con el resultado obtenido en el Proceso para Contratación de Docentes, se adjudica el cargo vacante a:

DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno	: GIL		
Apellido Materno	: SANCHEZ	Dirección	: calle progreso s/n bolivar - san miguel - cajamarca
Nombre(s)	: FRANCISCO ASIS	Celular	: 984151718
DNI	: 40506324	Correo	: gilsanchezfranciscoasis@gmail.com
Puntaje	: 11	En Letras	:
4Modalidad de Contratación	: EVALUACION DE EXPEDIENTE		

DATOS DE LA PLAZA VACANTE

Cargo	: PROFESOR		
Código Único ¹	: 1144213121P1		
Vigencia del Contrato	: 05 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021		
Motivo de Vacancia	: CESE A SOLICITUD DE: TUANAMA FLORES, ALLISON JANNETH, Resolución N° UGELD: 1129-02-11-2017		
Institución Educativa	: 0276 JESUS MORI LOPEZ		
Tipo de Institución Educativa	: POLIDOCENTE COMPLETO		
Área Curricular/ Especialidad	:		
Especialidades a dictar	:		
Jornada Laboral	: 30		
Nivel / Ciclo	: Primaria	Modalidad / Forma	: E.B.R
Distrito	: SAN JOSE DE SISA	Provincia	: EL DORADO
Lugar	: NAUTA		
Centro de estudio	: ISP PRIVADO "CLEMENTE RAMIREZ TORRES" - CAJAMARCA		
Estudios	: SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	Nivel Alcanzado	: PEDAGOGICO
Estado de Estudios	: CONCLUIDOS	Grado de Estudios	: TITULADO
Especialidad del Título	: PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA N° DRE-CAJ-P-000640		
Nivel de dominio mínimo	:	Rango de Prelación	:
N° de Expediente	: UD21-00964	N° Folios	: 17
		Fecha de Expediente	: 05/02/2021

San José de Sisa, 05 de abril de 2021

¹ No aplica en caso de adjudicación de horas para completar el plan de estudios (CH).

CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL de EL DORADO, con domicilio en jr. Eladio Tapullima – C4 – San José de Sisa, representada para estos efectos por su Director (a), el señor (a) **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO** Identificado con el **D.N.I. N° 01120893**, designado mediante Resolución **N° RDR 0925-2020-GRSM-DRE** a quien En adelante se denomina LA UGEL; y de otra parte, el señor(a) FRANCISCO ASIS GIL SANCHEZ, identificado(a) con **D.N.I N° 40506324** y domicilio en calle progreso s/n bolivar - san miguel -cajamarca, quien en adelante se denomina **PROFESOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza ORGANICA a don (ña) FRANCISCO ASIS GIL SANCHEZ, para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente, la UGEL EL DORADO contrata los servicios del PROFESOR para que cumpla funciones docentes en la plaza con código **1144213121P1** (Horas libres para completar el plan de estudios) perteneciente a la Institución Educativa **N° 0276 JESUS MORI LOPEZ** de la modalidad de E.B.R, ubicada en el distrito de SAN JOSE DE SISA, Provincia El Dorado, Región San Martín.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el **05 de abril de 2021** y finaliza el **31 de diciembre de 2021**.

CLÁUSULA CUARTA.- EL PROFESOR en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo del **PROFESOR** es de **30 horas** pedagógicas semanales— mensuales.

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causal de resolución del contrato:

- a) Límite de edad, al cumplir 65 años de edad.
- b) La renuncia.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Desplazamiento de personal titular.
- e) Reestructuración o reorganización de la institución educativa.
- f) Modificación de las condiciones esenciales del contrato.
- g) EL recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- h) La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- j) El fallecimiento del servidor contratado.
- k) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente.
- l) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- m) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- n) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecido en la presente norma.
- o) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- p) Presentar declaración jurada falsa o documento falsa o adulterada.
- q) Negativa de suscribir autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.
- r) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA SETIMA.- El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.-Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a las jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la UGEL El Dorado.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en San José de Sisa, el 05 de abril de 2021.

.....
MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
El Dorado

.....
FRANCISCO ASIS GIL SANCHEZ

El PROFESOR
Nº Documento: **40506324**

